



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
POLICÍA LOCAL
Sección Transportes

Don _____, mayor de edad, con el número de Documento Nacional de Identidad _____, con domicilio en la calle _____ de _____, y con el número de teléfono _____

De conformidad con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, de Declaración Complementaria de Conducta Ciudadana, DECLARA BAJO JURAMENTO:

(Marque con una "X" lo que proceda)

1. SI NO se encuentra inculpado o procesado.
2. SI NO se le ha aplicado medida de seguridad o de privación de derechos
3. SI NO ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la declaración
4. SI NO en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la declaración se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente de

en el que se exija la certificación o informe de conducta.

.....

Oviedo a,

Fdo.: D/Dª _____

OBSERVACIONES

- 1.- Si el interesado se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos a que se refiere lo anterior, así lo hará constar, con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad o de privación de derechos (ver reverso).
- 2.- Los Ayuntamientos estarán a lo dispuesto en el art. 3 de la citada Ley, (ver reverso).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados mediante la cumplimentación del presente formulario pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Oviedo con la finalidad de remitir su solicitud al Servicio correspondiente, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las dependencias del Registro General sitas en la C/. Quintana, n.º 6 – 33071 Oviedo.

1. Órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias, se le haya impuesto medida de seguridad o de privación de derechos.

- a _____
- b _____
- c _____

2. LO 10/1995, de 23 de noviembre, de Código Penal:

1. **Artículo 390.1:** Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

- 1. Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
- 2. Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.
- 3. Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.
- 4. Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

2. **Artículo 390.2:** Será castigado con las mismas penas a las señaladas en el apartado anterior el responsable de cualquier confesión religiosa que incurra en alguna de las conductas descritas en los números anteriores, respecto de los actos y documentos que puedan producir efecto en el estado de las personas o en el orden civil.

3. **Artículo 392:** El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del art. 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.